

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.  
*París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

Habiendo regresado á esta corte el Ministro de la Gobernacion D. Luis Gonzalez Brabo,

Vengo en disponer que cese en el despacho del mencionado Ministerio el Subsecretario del mismo D. Juan Valero y Soto; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado su encargo.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*  
RAMON MARÍA NARVAEZ.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ÓRDENES.

*Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º*

Pasada á informe del Real Consejo de Sanidad la consulta que con fecha 3 de Junio último elevó el Subgobernador de Menorca á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, acerca de si á los buques que han tenido accidentes durante el viaje y lleguen á aquel departamento con géneros expurgables debe contárseles la cuarentena desde que termina la descarga, ó desde que fondean en la respectiva consigna, lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su Seccion segunda que á continuacion se inserta:

La Seccion se ha enterado de la consulta elevada por el Director del lazareto de Mahon, acerca de si á los buques que han tenido accidentes durante el viaje y lleguen á aquel departamento con géneros expurgables debe contárseles la cuarentena desde que termina la descarga de estos, ó desde que fondean en la respectiva consigna.

Da origen á la consulta la llegada á aquel lazareto de la corbeta española *Rosa y Cármen* procedente de Buenos-Aires con cargamento de cueros, que salió de aquella plaza el 24 de Marzo último con patente limpia y que el 3 de Abril siguiente perdió un hombre de la tripulacion á consecuencia de una *pleuro-neumonía*, padecimiento que ha caracterizado así el Médico del lazareto por los informes que le dió el Capitan, con-

testes con el diario de la navegacion que detalla el curso de la enfermedad. Dicho buque llegó á Cádiz en 24 de Mayo y fué admitido á observacion; pero al día siguiente, á consecuencia de la Real orden de la misma fecha, fué despedido para el lazareto de Mahon en donde se le sujetó al trato de patente súa.

Vista la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, y en especial los artículos 34 y 41:

Vistas las reglas 19 y 24 de la Real orden de 25 de Abril último:

Considerando que el buque en cuestion por su procedencia y el accidente ocurrido á su bordo era natural que inspirase alguna sospecha, toda vez que no estaba plenamente justificada, sino por referencia, la causa de la muerte del viajero que falleció durante la travesía:

Considerando que la Junta de Cádiz obró con la cautela debida despidiendo al buque para lazareto súa el mismo día en que recibió la Real orden de 25 de Abril último en la que se encargaba la mayor escrupulosidad en el cumplimiento de las medidas sanitarias, siendo inexorable para imponerla á la menor sospecha que pudiera ofrecer la nave:

Considerando que al sujetar el buque al trato riguroso en Mahon el Director no hizo más que llenar con esto su deber, primero porque la regla 13 de la Real orden de 6 de Junio de 1860 ordena que ninguna Junta pueda alterar los acuerdos de otra, y segundo porque el buque llevaba á la vez géneros expurgables;

La Seccion cree procedente que se apruebe la conducta observada por la Junta de Cádiz y el Director del lazareto de Mahon, y que se recomiende igual comportamiento para casos análogos á los demás funcionarios del ramo; y respecto á la consulta que se hace sobre el tiempo en que deberá empezarse á contar la cuarentena á los buques que arriben á los lazaretos para purgarla, debe estarse á lo que propone en esta misma fecha el Consejo con motivo de consulta semejante del Director del mismo lazareto.

Tengo el honor de elevar á V. E. la consulta que precede para la resolucion de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta corporacion con fecha 29 de Julio próximo pasado.»

Y conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por el expresado alto Cuerpo, se ha dignado aprobar la conducta observada por los Directores de Sanidad marítima á que el Consejo se refiere, mandando al propio tiempo se publique esta Real disposicion en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los Gobernadores de las provincias marítimas y de los Directores del ramo, y con objeto de que atemperen su conducta á esta prescripcion en cuantos casos análogos puedan presentarse en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1867.

VALERO Y SOTO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en ese centro directivo á instancia de D. Juan Lavilla, Licenciado en Medicina y Cirugía y Médico primero de visita de navas del puerto de Almería, en solicitud de que se declare los derechos que le correspondan como Médico primero cesante de Sanidad marítima, en vista de la nueva organización dada á tan benemérito cuerpo de la Administración por el Real decreto de 17 de Abril y Reales órdenes posteriores; y deseando S. M. que los antiguos empleados del ramo no sean desatendidos por la circunstancia de encontrarse cesantes al tiempo de hacerse la reforma, y que á lo futuro se hallen en disposición de entrar á ocupar las vacantes que les correspondan, sin perjudicar tampoco á los Médicos honorarios nombrados para sustituir á los propietarios en ausencias, enfermedades y vacantes, á tenor de lo dispuesto por Real orden de 28 de Mayo último; se ha dignado mandar que V. I. disponga lo conveniente para que en todo el presente año se proceda á la formación de los escalafones de empleados activos, cesantes y honorarios del cuerpo de Sanidad marítima, observándose el orden establecido en la propuesta de esa Dirección general de esta fecha, teniendo en cuenta en todos los casos el mayor sueldo que se disfrute ó hubiere disfrutado; la antigüedad, el número de años de servicio en el ramo; su mérito distinguido, y todos los demás requisitos necesarios para que los empleados, así facultativos como de la Administración, ocupen el lugar que les corresponda en los respectivos escalafones.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que los empleados cesantes de Sanidad marítima que hubiesen servido seis años en el ramo puedan usar el uniforme y distintivos de la clase á que pertenecieron, y que los Secretarios de los puertos de primera clase, que reuniesen la circunstancia de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, gocen de las consideraciones de Directores de primera clase, á cuyo efecto se fijará el término de un mes para la presentación de las hojas de servicio á los Gobernadores de las provincias, pudiéndolo hacer los residentes en la corte directamente á la Dirección general del ramo.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1867.

VALERO Y SOTO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de la consulta que el Subgobernador de Menorca dirigió á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en 10 de Junio último, relativo á los medios de que han de valerse en el lazareto de Mahon para cumplir las disposiciones vigentes, careciéndose como se carece de guardas expurgadores con las condiciones que por Real orden de 22 de Mayo próximo pasado fueron establecidas, lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En sesión de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Sección segunda que á continuación se inserta:

«En comunicación de 19 de Julio anterior remite á informe del Consejo la Dirección del ramo la consulta que el Subgobernador de Menorca hace al Gobierno, relativa á los medios de que han de valerse en el lazareto de Mahon para cumplir las disposiciones vigentes, careciéndose como se carece de guardas expurgadores con las condiciones que por Real orden de 22 de Mayo último fueron establecidos.

Producida esta consulta por el Director del lazareto de Mahon, el Subgobernador enumera lo expuesto por aquel, manifestando.

1.º Que á causa de no encontrar expurgadores con las con-

diciones establecidas se resuelva lo que debe hacerse en el lazareto con los buques cuarentenarios.

Y 2.º Que aun cuando la circunstancia consultada á la Dirección de mantener á bordo los guardas de salud ha evitado hasta ahora el conflicto de no hallar quien preste aquel servicio, sería imposible adoptar la misma medida con los expurgadores, siendo de temer llegue el caso de quedar desatendido este servicio completamente.

Al hacerse cargo la Sección de los referidos extremos, ha examinado también la Real orden de 22 de Mayo citada, y no encuentra que las condiciones exigidas á los expurgadores merezcan el concepto que de un modo implícito se les asigna, puesto que si en general á los guardianes de salud, en cuyo número podrían comprenderse los expurgadores, las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la disposición citada les fijan condiciones que difícilmente llenará un crecido número de sujetos, la 9.ª aclara las que conviene tenga el expurgador diciendo: «Que para ser admitido como tal empleado no se necesita acreditar más que ser de buena conducta y de honradez justificada.» Ni la mayor edad de 25 años, ni el haber servido con buena nota en el ejército, ni otras circunstancias de que quiere la superior disposición estén adornados los guardas de salud, se prescriben para los expurgadores.

La dificultad, pues, de hallar estos subalternos no es posible dependa de las condiciones personales referidas, sino por causa del sueldo que se les asigna, y sobre todo de las restricciones que se les dictan con el laudable objeto de que la incomunicación sea un hecho positivo, y para evitar á los Capitanes, patronos y armadores los perjuicios inherentes á la falta de firmeza en el jornal que se les debe abonar á dichos dependientes en el interior del lazareto.

Los 6 rs. diarios que se señalan á los expurgadores en concepto de jornal no es bastante recompensa al riesgo que corren en las faenas de su cargo, ni al trabajo material que deben prestar si, como es costumbre y los antiguos reglamentos de nuestros lazaretos disponen, están obligados también á auxiliar á la tripulación en las operaciones de carga.

Hasta qué punto facilitaría la solución á las dificultades el aumento de 2 rs. á los 6 que hoy disfrutaban de jornal los expurgadores, la Sección no puede calcularlo, puesto que la concurrencia de esta clase de trabajadores depende, si en algún modo del premio que se les da, por lo general del riesgo y de las preocupaciones á que está expuesto y se presta este oficio ú ocupación.

Los reglamentos de Mahon y Vigo de 1817 y 1842 previendo estos inconvenientes subvenían á ellos en el art. 48, permitiendo á la tripulación del buque hacer el expurgo bajo la dirección del alcaide y del celador del lazareto, cuantas veces quisiera aquella prestarse á la práctica de esta medida, y con objeto además de evitar á los Capitanes gastos y dilaciones.

El interés de la Administración estriba en que se cumpla el expurgo en la forma que más garantías ofrezca á la salud pública y á los intereses del Tesoro público, con el menor perjuicio de los muy respetables del comercio.

La dilación de estas operaciones por falta de empleados expurgadores, sobre recargar con estancias los gastos de cuarentena, refluje en descrédito del sistema cuarentenario, el cual exige, ya que severidad en la observancia de lo preceptuado, previsión en los movimientos, regularidad y constancia en los servicios.

En concepto del Médico-Director del lazareto de Mahon, estas condiciones, como quiera que fueron previstas con acierto por el Gobierno en la Real orden citada, no se podrían cumplir en el momento que con destino á una misma consigna y por igual clase de patente arribasen al puerto más de dos buques, lo que es posible esté ocurriendo en este momento que la fiebre amarilla y el cólera morbo-asiático extienden por algunos países

próximos al nuestro ó en relaciones frecuentes de comercio con él, su influjo mortífero, lo que imprime á los extremos consultados el carácter de urgencia que tienen por lo demás cuantos asuntos hacen referencia á los complejos intereses de la Sanidad marítima.

Por estas consideraciones, y entre tanto que la concurrencia con la demanda de empleados se nivela, que será cuando la preocupacion de las gentes se destruya por los resultados de la experiencia;

La Seccion es de dictámen que de no oírse la opinion del Médico-Director sobre las condiciones que debieran exigirse para guardas expurgadores del lazareto, cosa que sería conveniente, se conserven las prescripciones de la Real orden de 22 de Mayo último en lo relativo á la regla 9.<sup>a</sup>, y que se aumente el jornal de estos empleados á 8 reales, dejando además al Director la atribucion de ordenar el expurgo por la tripulacion del buque, bajo su más estricta responsabilidad, siempre que la marinería de la nave sujeta á la medida sanitaria se preste á ello, y en el solo caso de que no sea posible montar esta parte del servicio con guardas expurgadores permanentes, que fuera lo más acertado, para lo cual podrian anunciarse las vacantes que resulten, en el *Boletín* de Palma de Mallorca y por edictos del Sub-gobernador de Menorca en los pueblos de esta isla.

Tengo el honor de elevar á V. E. la consulta que precede para la resolucion de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta corporacion en 19 del mes próximo pasado.

Y habiéndose conformado la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por el expresado alto Cuerpo, se ha dignado mandar que se transmita esta resolucion á los Directores de los lazaretos de Mahon, Tambo y San Simon, y que se publique en la GACETA DE MADRID como aclaracion de la Real orden de 22 de Mayo último, comunicada á todos los Gobernadores de las provincias marítimas, por la aplicacion que pueda tener en los puertos habilitados para lazaretos de observacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, cumplimiento en la parte que le toca y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1867.

VALERO Y SOTO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

#### EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Comisario de Guerra y el Oficial segundo del Cuerpo Administrativo del ejército que suscriben, destinados en esta plaza, han leído con profundo sentimiento el manifiesto publicado en Ginebra por D. Juan Prim, cuyo escrito contiene reticencias que atacan gravemente á la nunca desmentida lealtad del ejército, por más que se limiten en su esencia á indeterminadas individualidades.

Los que suscriben, Señora, competentemente autorizados por sus Jefes, y aunque extraños completamente á las contiendas políticas, tienen la alta honra, como pertenecientes que son á dicho ejército, de acudir á los pies de V. M. protestando altamente de las frases consignadas en el citado manifiesto; y con este motivo reiteran el juramento que tienen hecho de fidelidad constante á V. M. y á las instituciones que nos rigen, segun terminantemente previenen las Reales Ordenanzas, de cuya observancia no prescindirán nunca.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Santander 28 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Comisario de Guerra de segunda clase, Nicanor Guerra.—El Oficial segundo de Administracion militar, Adolfo Guerra.

INTENDENCIA MILITAR DE NAVARRA Y PROVINCIAS VASCONGADAS.—SEÑORA: Uno de esos funestos acontecimientos que causan honda pena en todo corazón leal y que abrigar solo puede sentimientos de la más profunda adhesion y de la más acrisolada fidelidad á su augusta Soberana, hace que los Jefes y Oficiales del Cuerpo Administrativo del ejército que sirven en el distrito de las Provincias Vascongadas y Navarra se permitan elevar á los pies

del Trono de V. M., para cuya alta honra han obtenido la conveniente autorizacion, una enérgica protesta de las inculpaciones que en el manifiesto dado por D. Juan Prim y publicado en la prensa periódica se lanzan vagamente contra algunos que dice faltaron á defecciones prometidas: la calumnia siempre fué fruto de la impotencia. Señora, si la lealtad fué siempre blason de la colectividad del ejército español, depurado ya este de algunas individualidades extraviadas, será de hoy más para su amada REINA un impenetrable escudo en que se estrelle toda asechanza, y para su patria la más sólida garantía del orden, como tambien el fuerte sostén del Gobierno y de las instituciones.

Auxiliar de ese ejército la Administracion militar, anhela participar de su gloria; y puestos los que suscriben á los R. P. de V. M. rinden el profundísimo respeto y la acrisolada fidelidad con que siempre se enaltecieron profesándola á su REINA y Señora.

Vitoria 8 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Subintendente militar, Luis Llopis y Caparrós.—Los Comisarios de guerra de primera clase: Juan de Ventades y Henales.—Manuel Coll y Vis.—Los Comisarios de Guerra de segunda clase: Ramon Lopez de Vicuña, por sí y á nombre del Jefe y Oficiales de la plaza de Pamplona.—Cayetano Barriga.—Juan Arenas y Aparicio.—Jacinto Urquiza del Castillo.—Vicente Castañon y Suarez, por sí y á nombre de los Oficiales de la plaza de San Sebastian.—Los Oficiales primeros: Eusebio Ochoa y Bayona.—Laureano Aguado y Ortega.—Justo Cruceño y Urigüen.—Manuel Lejarza y Gil.—Romualdo Acedo y Quintana.—Los Oficiales segundos: Antonio Perez Quiguisola.—Luis Gussi y Gussi.—Pedro Aróstegui é Iriondo.—Felipe Irisarri.—Niceto Pedrero y Martin.—Cipriano Nuñez y Garcia.—Los Oficiales terceros: Abdon Malmubres y Simon.—José Espinosa y Gonzalez.

SEÑORA: El Coronel, Jefes y Oficiales del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, han visto con tanta sorpresa como disgusto el manifiesto de D. Juan Prim que se ha publicado en los periódicos de esta capital, en el que entre otras cosas dice que habiendo estado durante 48 horas á las puertas de una de las más importantes ciudades del reino, faltaron á su palabra los hombres del ejército comprometidos, suficientes en número y colocados en posicion para haber decidido el movimiento en el resto de España.

Si con tales palabras ha querido el autor de aquel manifiesto aludir á Valencia, los hechos le han desmentido, y con ellos ha recibido el más triste y completo desengaño; porque la guarnicion toda de esta capital, léjos de haber dado muestra alguna de connivencia con los revolucionarios, ha correspondido lealmente á lo que de ella tenían derecho á esperar el Trono y la nacion.

Y como parte de dicha guarnicion, el regimiento de San Fernando, fiel á su juramento, escrupuloso en el cumplimiento de sus deberes y esclavo de la disciplina militar, no ha desmerecido el titulo glorioso que lleva de su Rey santo.

Ni era posible, ni puede creerse que parte alguna, ni la más mínima, ni un solo individuo del noble y pundonoroso ejército español, desoyendo el grito de la patria y siguiendo la voz de unos cuantos ambiciosos, bien definidos por su vida pública, se adhiera á un movimiento cuya manifiesta y directa tendencia era anti-social, supuesto que conspiraba á destruir las bases cardinales sobre que la sociedad se asienta y sin las cuales no puede subsistir.

No era posible, ni es verdad lo que en el pasaje transcrito de aquel tristemente célebre manifiesto se lee; y de esto es tanta la seguridad que los exponentes abrigan, que desde luego retan á D. Juan Prim para que rasgando el velo del misterio con que se encubrió para calumniar impunemente, salga de la reserva y revele por sus nombres propios á los cómplices á quienes alude.

Este es el mejor medio de vindicar al ejército español, probando que no los hay. Así, Señora, los que suscriben, descansando en el testimonio de su tranquila conciencia, é invocando la sangre que algunos de ellos y muchos de sus compañeros han derramado en defensa de su REINA y del nobilísimo país á que tienen la honra de pertenecer, reiteran á V. M. la seguridad más completa de que, si el caso viene, morirán cumpliendo sus deberes, ratificando su juramento y gritando desde el fondo de sus corazones que viva la REINA y que viva la patria.

Sírvase V. M. aceptar benévolamente esta nueva protesta de adhesion á tan caros y venerados objetos, hecha con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Valencia 10 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Alféreces: Pedro Osorio y Cortina.—Joaquin Aznar y Pascual.—Timoteo Sanz.—Agustin Montaguél.—En representacion del de la tercera del primero, Timoteo Sanz.—José Fernandez Rodríguez.—En representacion del de la quinta del primero por hallarse de Fiscal en Castellon de la Plana, Esta-

nislao Parés y García Argüelles.—Por D. Gabriel Gelabert que se halla con licencia, Manuel Vila y Bartecal.—Abanderado, José García Capellan.—Francisco Albalat y Navajas.—Miguel Guerra Saavedra.—Luis Dato y Cañama.—Daniel Banguelles.—Francisco de P. March.—German Gomez Prieto.—José Saenz del Villar.—José Hermosa García.—Ernesto Rendos y Cuiz.—En representación del de la cuarta del tercero por hallarse con licencia, Celedonio Guillorme y Gentico.—Eduardo Oria y Pelayo.—Jaime Bosch.—Salvador Pastor y Morero.—Tenientes: Celedonio Guillorme y Gentico.—Por el de la primera del primero que se halla con licencia en la Habana, Celedonio Guillorme y Gentico.—Julian Gonzalez.—Telesforo Terol.—Domingo Fernandez y Fernandez.—Antonio Gonzalez y Real.—Manuel Macías y Mas.—Manuel Rico y García.—José Romero Argues.—Félix García y Peña.—Pedro Moreno.—José Navarro.—Miguel Martin Blanch.—Manuel Perelló.—Hermógenes Anton Medrano.—Antonio Cladera y Fornés.—José Enriquez y Patiño.—Por D. Bernardo Lopez que se halla con licencia, Manuel Vela — Luis Iglesias Ayuso.—Hilario Herreros.—Pedro Morera Oliva.—Manuel Vila y Bartecal.—Por D. Manuel Fernandez, empleado en comision activa, Manuel Vila y Bartecal.—Cristóbal Fernandez y Fernandez de Córdoba.—Pedro Leguey y Picó.—Manuel de Lara Rubio.—Victoriano Olalla y Miguel — Eusebio Herreros y Aragon.—Jorge Navas Alamillo.—Francisco Calzada y Gonzalez.—José Barranco y Muñoz.—Manuel Casal y Casal.—Ayudantes Médicos: Eduardo Carreras.—Victoriano Montes y Gil.—Capellanes: Salvador Barzo y Alaña.—Mariano García.—Capitanes: Enrique del Aguila y Galvez.—Estéban Perez y Perez.—En representación por hallarse de Fiscal en Villena, Estanislao Parés y García Argüelles.—Salvador Yusta y Bernardos.—Emilio Galindo y Espinos.—Estanislao Parés y García Argüelles.—José Borrajo de Haro.—Luis García Sanchez.—Servando Vergara y Viola.—Tomás de Pereda y Lopez.—Santiago Maulin.—Anselmo Gomez Pino.—Manuel Blasco Berna.—Eduardo Carmona y Jimenez.—Manuel Español Llanado.—Vicente Rodriguez y Olideri.—Antonio Bonafont.—Luis Martinez Sanz.—Comandantes: Miguel de la Calleja y Piñero.—En representación del del primero, Eduardo Carmona y Jimenez.—José Sanz y Muñoz.—Tenientes Coroneles: Juan Yoldi y Royo.—En representación del del primero por hallarse con licencia, Estanislao Parés y García Argüelles.—Coronel, José Pardo Montenegro.

SEÑORA: El Coronel del regimiento infantería de Granada, núm. 34, y los Jefes y Oficiales del mismo, al leer el manifiesto publicado desde Ginebra en 25 de Setiembre último por D. Juan Prim, en el que entre otros particulares (que deben ser ajenos á todo militar) dice que algunos hombres de ejército tenían compromisos á favor de sus miras, no pueden ménos por su parte de rechazar enérgicamente tan calumniosa aseveracion, como altamente ofensiva á la honra y buen nombre del ejército que tan cumplidamente ha llenado sus deberes; y con objeto de que esta sentida manifestacion haga pública de un modo solemne la vindicacion de su nunca desmentida lealtad y á fin de desvirtuar el mal efecto que tan gratuita suposicion pudiera haber producido tanto en España como en el extranjero, y patentizar que las sugerencias del mencionado D. Juan Prim se estrellarán siempre ante la sensatez del ejército, se atreven, previo el permiso de la Autoridad superior del distrito, á elevarla respetuosamente á los pies del Trono, como una prueba más de los sólidos principios de la más inquebrantable disciplina, encarnados en todos los individuos que tienen el honor de agruparse bajo su bandera.

Cartagena 14 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel, Anacleto Pardo.—Tenientes Coroneles: Teodoro Aleman.—Baltasar Llorente.—Comandantes: Ignacio Cieno.—Carmelo Borja.—Capitanes: José Teruel y de la Puente.—Francisco Guerrero.—Nicolás de la Torre.—Pablo Vicente.—Fernando Correa.—Manuel García Vela — Luis Martinez.—Manuel Fernandez Pacheco.—Mariano Mejías.—Rómulo María Warleta.—Dámaso Lizasoain.—Cárlos Díez.—Eduardo Valdés.—Fernando Liorroto y Wanden.—Tenientes: Bruno Gonzalez.—Leandro Carreras.—Francisco Plaza.—Mariano Perez Marco.—Antonio Derca y Cordona.—José Lopez Nuño.—Emilio de la Cuesta y Vital.—José Baquero Rafol.—Joaquin Andreu.—Pedro Clabrés y Salom.—José Blanco y Lojo.—Eduardo Caña y Requena.—Juan Noria y Parra.—Ramon Abelta.—Antonio Requena.—José María Guerrero.—Bernardo Beino.—El Capellan, Isidro de Avila y Roldán.—Alféreces: José Terán.—Rafael Molina.—Antonio Bueno.—Miguel Corral.—Roman Lopez.—Francisco Jimenez.—José Martinez.—Francisco Gomez.—Francisco Moreno.—Miguel Martibartos.—Ignacio Zabaleta y Llompart.—José Gonzalez Samper.—Cárlos Mariné del Mas.—Antonio Luna.

SEÑORA: El 8.º tercio de la Guardia civil llega á los R. P. de V. M. para exponer con profundo respeto que fieles á los deberes que imponen los

incontrastables principios militares consignados en las Reales Ordenanzas, y á los de su acendrada adhesion á V. M. y á su Régia dinastía, obtenida la precisa autorizacion solicitada del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, protesta enérgicamente y rechaza con indignacion las afirmaciones calumniosas para el ejército español vertidas en el manifiesto que últimamente ha visto la luz pública suscrito por D. Juan Prim.

Dígnese V. M. admitir benévola esta sincera y espontánea manifestacion, conforme con los principios de la institucion y de sus gloriosas tradiciones, y como repetido testimonio de que los Jefes, Oficiales y clases todas de este tercio atienden á su honra al tener con tal motivo la de dirigirse á V. M., cuya vida guarde Dios muchos años.

Granada 6 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Coronel, Felipe Dolsa Vilademunt.

SEÑORA: D. Manuel Bernaldez y Fernandez de Folgueras, Teniente Coronel de artillería, se acerca reverentemente al Trono de V. M. y expone que habiendo leído el manifiesto suscrito en Ginebra por D. Juan Prim, une su voz á la de sus compañeros de cuerpo para protestar contra las aseveraciones injuriosas al ejército español que dicho documento contiene, y reitera á V. M. su propósito de continuar como hasta aquí alejado de la política y fiel observador de los sabios preceptos de la Ordenanza.

Dígnese V. M. admitir con su natural benevolencia la expresion de mi constante lealtad y adhesion á su Real Persona, cuya vida guarde Dios dilatados años.

Gijon 28 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Manuel Bernaldez.

SEÑORA: El Teniente Coronel primer Jefe del batallon provisional, debidamente autorizado, por sí y á nombre del segundo Jefe y Oficiales del mismo, expone reverentemente á V. M. que han leído el manifiesto firmado en Ginebra por D. Juan Prim, en el cual se trata de manchar indignamente el buen nombre y la honra del ejército. Los Oficiales que sirven en este batallon, Señora, no solo protestan contra cualquiera alusion, por vaga que pudiera ser, respecto á su fidelidad á V. M. y al constante cumplimiento de sus deberes militares, sino que anhelan ocasiones en que poder acreditar su inquebrantable lealtad á la augusta Persona de su REINA, á su dinastía y al legítimo Gobierno.

Dígnese V. M. aceptar benévolamente esta manifestacion.

Madrid 28 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Figueras.

SEÑORA: D. Anastasio Benito y Cuenca, tercer Profesor del cuerpo de Veterinaria militar, de reemplazo en esta isla, puesto á los R. P. de V. M., expone que enterado del manifiesto publicado por D. Juan Prim en Ginebra á 25 de Setiembre de este año, protesta desde luego contra algunas de sus frases y espíritu del mismo.

Sírvase V. M. aceptar esta prueba de su sinceridad y adhesion al Trono de V. M., Real familia y Gobierno constituido.

Dios guarde á V. M. dilatados años para la felicidad de la Monarquía española.

Ibiza 28 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Anastasio Benito.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Trascurrido el término prefijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Noguera, y no constando se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de la expresada dignidad, para que los que se consideren con derecho á ella puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo el impuesto especial correspondiente y los atrasos de lanzas y medias anatas, si los hubiese.

Madrid 4 de Noviembre de 1867.—El Director general, José Magáz.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la segunda semana de Octubre de 1867.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la se- mana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS..	Por contratos y fianzas.....	11.391.454,191	59.323,809	11.450.778	78.144,961	11.372.633,039	
	Por sustituciones del servicio militar..	146.652,339	"	146.652,339	100.130,646	46.521,693	
	Por idem del servicio marítimo.....	1.146.560,515	"	1.146.560,515	"	1.146.560,515	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	21.856.002,790	78.647,919	21.934.650,709	37.260,990	21.897.389,719	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	166.486,360	"	166.486,360	"	166.486,360	
	Sin interés.....	1.765.703,771	5.222,228	1.770.925,999	11.083,094	1.759.842,905	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	759.165,056	97.266	856.431,056	38.775	817.656,056	
	A plazo fijo	De 1 á 4 meses.....	"	"	"	"	"
		De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		antiguo... De 6 á 9 meses.....	14.349,813	"	14.349,813	"	14.349,813
	Id. moderno	De 9 meses en adelante..	212.771,352	"	212.771,352	870	211.901,352
		De 4 á 9 meses.....	7.622.463,060	285.013,158	7.907.476,218	337.639,996	7.569.836,222
		De 9 á 12 meses.....	5.861.719,821	41.700	3.003.419,821	68.020	3.835.399,821
		De un año justo.....	77.302.743,587	1.557.114,181	78.859.857,768	1.485.930,129	77.373.927,639
		De 15 dias.....	279.978,567	4.935	284.913,567	1.043,900	283.869,667
		De 30 dias.....	146.838	4.550	151.388	39.270	112.118
	Con aviso..	De 60 dias.....	928.432,736	38.178,970	966.611,706	11.473,925	955.137,781
		De 90 dias.....	5.882.877,846	439.742,402	6.322.620,248	473.014,039	5.849.606,209
		Provisionales para subastas.....	280.781,698	38.847,948	319.629,646	41.058,068	278.571,578
TOTAL de depósitos.....		133.766.069,815	2.650.541,615	136.416.611,430	2.723.714,748	133.692.896,682	
CUENTAS CORRIENTES.....		1.876.520,775	177.335,587	2.053.856,362	104.922,564	1.948.933,798	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		135.642.590,590	2.827.877,202	138.470.467,792	2.828.637,312	135.641.830,480	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depo- sitados.....	490.464,048	"	490.464,048	46.754,350	443.709,698	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	2.027.084,062	61.646,509	2.088.730,571	22.824,802	2.065.905,769	
TOTAL GENERAL de metálico.....		138.160.138,700	2.889.523,711	141.049.662,411	2.898.216,464	138.151.445,947	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de de- pósitos.	TOTAL.	RECIBIDO del Tesoro.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
TESORO PÚ- BLICO.....	Cuenta corriente (En la Caja Central. de suplementos (En las Tesorerías de con el mismo... provincias.....	22.574.000	114.000	22.688.000	350.000	22.338.000
		109.464.249,910	1.001.833,671	110.466.083,581	889.970,969	109.576.112,612
	Id. de intereses sa- (En la Caja Central. tisfechos y reci- (En las Tesorerías bidos del mismo. ( de provincias.....	5.318.163,733	75.090,118	5.393.253,851	"	5.393.253,851
		"	56.933,487	56.933,487	56.933,487	"
		137.356.413,643	1.247.857,276	138.604.270,919	1.296.904,456	137.307.366,463

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	138.151.445,947
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	137.307.366,463
<b>DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....</b>	<b>844.079,484</b>

## EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. Escudos nominales.	INGRESOS en la presente. Escudos nominales.	TOTAL. Escudos nominales.	DEVUELTO en la misma. Escudos nominales.	EXISTENCIA en fin de la misma. Escudos nominales.
<b>DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.</b>					
Necesarios . . . . .	70.198.604,261	159.929,665	70.358.623,926	158.378	70.200.245,926
Voluntarios . . . . .	214.612.732,785	4.408.800	219.021.532,785	4.265.100	214.756.432,785
Provisionales para subastas . . . . .	953.636,650	1.000	954.636,650	53.800	900.836,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España . . . . .	8.840.322,115	"	8.840.322,115	"	8.840.322,115
<b>TOTAL general de papel . . . . .</b>	<b>294.605.385,811</b>	<b>4.569.729,665</b>	<b>299.175.115,476</b>	<b>4.477.278</b>	<b>294.697.837,476</b>
<b>CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.</b>					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado . . . . .	113.801.595,871	2.441.900	116.243.495,871	2.632.700	113.610.795,871
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior . . . . .	77.205.514,004	1.405.600	78.611.114,004	773.600	77.837.514,004
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior . . . . .	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles . . . . .	65.838.200	379.400	66.217.600	690.000	65.527.600
En acciones de obras públicas . . . . .	3.236.000	16.600	3.252.600	67.200	3.185.400
En id. de carreteras . . . . .	5.577.600	80.000	5.657.600	146.200	5.511.400
En id. del Canal de Isabel II . . . . .	496.100	5.400	501.500	3.000	498.500
En material del Tesoro . . . . .	92.484,405	"	92.484,405	"	92.484,405
En Deuda sin interés . . . . .	11.038.577,146	200.000	11.238.577,146	13.000	11.225.577,146
En id. sin convertir . . . . .	1.201.885,597	"	1.201.885,597	1.178	1.200.707,597
En obligaciones municipales . . . . .	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro . . . . .	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España . . . . .	4.997.000	"	4.997.000	48.600	4.948.400
<b>SUMAN los depósitos en la Central . . . . .</b>	<b>283.487.957,023</b>	<b>4.528.900</b>	<b>288.016.857,023</b>	<b>4.375.478</b>	<b>283.641.379,023</b>
<b>IDEM en las Tesorerías de provincia . . . . .</b>	<b>11.117.428,788</b>	<b>40.829,665</b>	<b>11.158.258,453</b>	<b>101.800</b>	<b>11.056.458,453</b>
<b>TOTAL general de depósitos en papel . . . . .</b>	<b>294.605.385,811</b>	<b>4.569.729,665</b>	<b>299.175.115,476</b>	<b>4.477.278</b>	<b>294.697.837,476</b>

## CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la cen- tral.	TESORO PÚBLICO, sobre cuenta de garan- tías.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior . . . . .	803.725,057	294.605.385,811	22.574.000	150.000.000
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales . . . . . 2.889.523,711 } Por lo recibido del Tesoro . . . . . 1.296.904,456 }	4.186.428,167	4.569.729,665	114.000	"
<b>CARGO . . . . .</b>	<b>4.990.153,224</b>	<b>299.175.115,476</b>	<b>22.688.000</b>	<b>150.000.000</b>
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales . . . . . 2.898.216,464 } Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses . . . . . 1.247.857,276 }	4.146.073,740	4.477.278	350.000	"
<b>EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana . . . . .</b>	<b>844.079,484</b>	<b>294.697.837,476</b>	<b>22.338.000</b>	<b>150.000.000</b>

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 262.735, de las cuales pertenecían á metálico 248.510 y á papel 14.225; y en la presente á 262.770, en esta forma: 248.537 en metálico y 14.233 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 31 de Octubre de 1867.—El Contador, Antero de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Saenz de Llera.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Ignorándose la residencia de los herederos de D. José Motta, contratista que fué de las obras de una seccion de la carretera de Palencia á Tinamavor, se les avisa para que se presenten por sí ó por medio de apoderado en la Direccion general de mi cargo y Negociado de Carreteras, para enterarles de un asunto que les interesa; en la inteligencia de que de no verificarlo en el plazo de un mes, contado desde el dia de la publicacion de este aviso en la GACETA DE MADRID, no se les oirá ni admitirá reclamacion alguna.

Madrid 28 de Octubre de 1867.—El Director general, Agustin de Perales.

En virtud de lo propuesto por Real orden de 28 de Abril de 1864, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Manzanares, en la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, cuyo presupuesto asciende á 15.914 escudos 80 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 790 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion, siendo la primera mejora por lo ménos de 20 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 31 de Octubre de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Manzanares, en la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

BANCO DE ESPAÑA.

Situacion del mismo en 31 de Octubre de 1867.

ACTIVO.		Escudos. Milésimas.
CAJA.		
Metálico.....	7.941.793,326	8.810.168,556
Casa de Moneda.—Pastas de plata.....	683.509,230	
Efectos á cobrar en este dia.....	184.866	
Efectivo en las sucursales.....	710.420,500	1.436.774,435
Idem en poder de los comisionados de provincias y extranjeros.....	685.353,935	
Idem en poder de conductores.....	41.000	10.246.942,991
En poder de comisionados de provincia y extranjeros (obligaciones de bienes nacionales).....	2.491.921,295	
Cartera de Madrid.....	47.914.101,912	1.035.629,019
Idem de las sucursales.....	152.660,813	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	688.739,193	10.002.200
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	10.002.200	
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	72.532.195,223	

PASIVO.

Capital.....	20.000.000
Fondo de reserva.....	1.816.358,108
Billetes emitidos en Madrid.....	19.674.500
Idem id. en las sucursales.....	446.170
Depósitos en efectivo en Madrid.....	20.120.760
Idem id. en las sucursales.....	3.011.300,697
Cuentas corrientes en Madrid.....	126.668
Idem id. en las sucursales.....	12.702.056,057
Dividendos.....	628.330,215
Ganancias y pérdidas (Realizadas.....)	372.927,610
das..... / No realizadas.....	314.984,339
	335.001,147
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	649.985,486
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	252.798
Diversos.....	12.434.513,056
	416.497,994
	72.532.195,223

Madrid 31 de Octubre de 1867.—El Interventor, Lorenzo Martin Gomez.—V.º B.º—El Gobernador, Trúpita.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

MES DE SETIEMBRE DE 1867.

Estado de la recaudacion obtenida en el presente mes por franqueo de periódicos para el extranjero.

	Escs. Mils.
La Epoca.....	166,982
Gaspar y Roig, editores.....	112
La GACETA.....	101,392
La Política.....	73,082
La Correspondencia de España.....	57,947
La Esperanza.....	39,700
La España.....	30,186
La América.....	22,400
La Regeneracion.....	21,040
La Tutelar.....	20,814
La Reforma.....	18,834
El Pensamiento Español.....	16,482
El Español.....	14,566
La Lealtad.....	12,950
El Pabellon Nacional.....	11,040
Los Sucesos.....	10,594
La Gaceta de Caminos de Hierro.....	8,176
El Indicador de Caminos de Hierro.....	5,854
El Diario Español.....	5,150
El Siglo Médico.....	4,746
El Cascabel.....	4,090
Números sueltos.....	3,588
El Artista.....	3,032
El Imparcial.....	2,942
El Pabellon Médico.....	2,052
El Criterio Médico.....	1
Gaceta Economista.....	0,500
Total en sellos de franqueo.....	771,139

Madrid 30 de Setiembre de 1867.—El Administrador, Adolfo Nuñez de Castro.—El segundo Jefe, Martin Botella.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enajenacion de bienes del mismo, se venden en pública subasta los montes de Dénia, pertenecientes á la Bailía general de Valencia, que miden de superficie 1.439 hectáreas, 22 áreas, 27 centiáreas, sirviendo de tipo el precio de 29.382 escudos 684 milésimas en que han sido tasados al efecto.

El remate se verificará el dia 20 de Noviembre próximo, á la una y media de la tarde, en la Secretaria de esta Mayordomía mayor y en la Bailía general de Valencia, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 17 de Octubre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cosgayon.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enajenacion de bienes del mismo, se venden en pública subasta los montes titulados de la Ollería, situados en el término de la Ollería, pertenecientes á la Bailía general de Valencia, y que miden de superficie 462 hectáreas, 7 áreas, 72 centiáreas, sirviendo de tipo el precio de 20.391 escudos 474 milésimas en que han sido tasados al efecto.

El remate se verificará el día 20 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Mayordomía mayor y en la Bailía general de Valencia, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 17 de Octubre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —1

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Avila al confin de la provincia de Toledo durante el año económico de 1867 á 68.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Avila 30 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Zendrero.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Avila con fecha 30 de Octubre de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Avila al confin de la provincia de Toledo, comprendida en la primera de dichas provincias desde la Cruz del Apartadero hasta el puente sobre el rio Adaja, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.) 1963

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Sorihuela á Avila durante el año económico de 1867 á 1868.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para el mismo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion

abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Avila 30 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Zendrero.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Avila con fecha 30 de Octubre de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de Sorihuela á Avila, comprendida en la expresada provincia desde el pueblo de Villatoro hasta la Cruz del Apartadero, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.) 1964

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

En virtud de providencia fecha de hoy, este Gobierno ha señalado la hora de las doce del día 18 de Noviembre para la subasta de las obras de afirmado del camino nombrado de Sigrás á Peiros, comprendido en el distrito de Cambre, cuyo presupuesto es de 651 escudos.

La subasta se celebrará con sujecion á lo que dispone la Real instruccion de 18 de Marzo de 1852: tendrá efecto en doble remate simultáneamente, uno en este Gobierno y otro ante el Ayuntamiento de Cambre, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los documentos que deben regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico en la Depositaria de este Gobierno de provincia ó en la del Ayuntamiento, segun el punto en que cada licitador quiera tomar parte en la subasta, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma prevenida.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, fijándose la primera puja por lo ménos en 10 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 4 escudos.

Coruña 15 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 15 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado del camino nombrado de Sigrás á Peiros, se comprometo á tomar á su cargo las expresadas obras, con estricta sujecion á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (La cantidad se expresará en letra clara y sin enmienda y en escudos.)

(Fecha y firma del proponente.) 1711

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santiarde de Toranzo, dotada con 300 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el *Boletin oficial* y en la GACETA DE MADRID, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.º de dicha disposicion.

Santander 22 de Julio de 1867.—Bernardo Lozano. 1989—1

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE AGUARON.

Las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de Aguaron se hallan vacantes. Su dotacion, como partido de primera clase, consiste en 400 escudos al primero y 200 al segundo, pagados de los fondos municipales. Además una junta de contribuyentes ofrece contratar á dichos Facultativos por 600 escudos al Médico-cirujano y otros 600 al Farmacéutico por el resto del vecindario.

Los aspirantes á dichas plazas podrán verificarlo en el término de 30

días, contados desde el en que aparezca el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y remitirán las solicitudes á esta Alcaldía.—El ejerciente, Tomás Mendieta. 2020

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CALLOSA DE SEGURA.

D. Diego Trives Castell, Alcalde constitucional de la villa de Callosa de Segura y Presidente de su Ilre. Ayuntamiento.

Hago saber que hallándose vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Médico-cirujano titular de primera clase creada en esta villa, dotada con 400 escudos anuales pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas, por la asistencia de 200 familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento, con opción á 2 escudos más por cada una de las familias que excedan de aquel número, y el igualatorio voluntario que pueda adquirirse de la clase acomodada; el Ayuntamiento que presido ha acordado anunciar dicha vacante en conformidad á las disposiciones del reglamento de partidos médicos, á fin de que los que deseen obtener dicha plaza dirijan á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

El contrato para el desempeño de este partido médico, que se hará con sujeción á los artículos 1.º, 11, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 2.º adicional, ha de durar cuatro años.

Lo que se hace público por medio del presente para la comun inteligencia de los aspirantes.

Callosa de Segura 10 de Octubre de 1867.—Diego Trives. 2032

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TORREMAJOR.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 248 escudos 500 milésimas anuales, se halla vacante por destitución del que la servía, y ha de proveerse á los 30 días de aparecer este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía.

Torremayor 25 de Octubre de 1867.—Ramon Moreno. 2033—3

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE VILASAR.

Por fallecimiento del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan de Vilasar, en esta provincia (Barcelona), dotada con el sueldo anual de 500 escudos.

Se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento durante el período de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Juan de Vilasar 29 de Octubre de 1867.—El Alcalde constitucional, José Guardiola. 2035—3

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALBONDON.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa de Albondon, en la provincia de Granada, cuya población, por constar de 846 vecinos en la villa y cortijos, se considera partido médico de primera clase, según el art. 2.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Su dotación consiste en 400 escudos anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; siendo obligación del Facultativo la asistencia hasta 200 familias pobres y desempeñar los demás cargos que impone á los titulares el referido reglamento. El contrato con los vecinos acomodados será particular entre ellos y el Profesor agraciado, calculándose el producto de las igualas en 2.000 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de la referida villa dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Albondon 30 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Francisco Granados.—El Secretario, José Castillo. 2036

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposición del Tribunal de Comercio de esta plaza se convoca á todas las personas que conserven conocimientos ó se crean con derecho al siguiente crédito procedente del apresamiento de la corbeta española *Nueva*

*veloz Mariana*, verificado en el año de 1823 por el navío francés *Jean Bart* en su viaje de Veracruz y la Habana á este puerto:

Siete sobornales de grana, marca V., embarcados en la Habana por Don Pedro de Bustamante de cuenta y riesgo y á consignación de D. Vicente María de la Portilla.

Para que en el término de 60 días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se personen á deducir sus reclamaciones ante este Tribunal; apercibidos de que trascurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado se declarará caducado el conocimiento y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 25 de Octubre de 1867.—Licenciado Eduardo Le Clerc. 2022

El Tribunal de Comercio de esta plaza, por providencia dictada ante mí en el expediente de liquidación del apresamiento de la corbeta *Nueva veloz Mariana*, ha señalado el término de seis meses, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que los interesados que no hayan presentado reclamación alguna sobre los créditos que les pertenezcan deduzcan dentro de él sus solicitudes documentadas; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea se declarará la caducidad de los créditos no reclamados; y al propio tiempo, como próroga y para la completa justificación de los derechos de los partícipes en la liquidación practicada cuyos expedientes no se han terminado, se les concede el mismo plazo anteriormente señalado.

Lo que se hace notorio para el debido conocimiento.

Cádiz 24 de Octubre de 1867.—Licenciado Eduardo Le Clerc. 2023

En los autos ejecutivos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital á testimonio del Escribano D. Juan Zozaya, promovidos por el Director del *Banco Peninsular Hipotecario* con D. Ramon Ferrandez y su esposa Doña María de Sola, sobre pago de maravedís; por el Sr. D. Manuel de Sandoval, Juez de dicho distrito, se ha dictado el siguiente

Auto.—Resultando que en providencia de 7 de Diciembre último se acordó que pidiendo D. Pascasio Lorrio con la debida representación y dirección, se proveería respecto á la reforma que solicitaba del auto de 30 de Noviembre anterior, por el que se declaraba nulo el remate de las fincas que le fueron adjudicadas en estos autos, cuyo acuerdo se reprodujo en proveído de 12 de Diciembre, bajo apercibimiento de que si en el término de segundo día no lo verificaba se acordaría lo que procediese; de cuyo auto se interpuso apelación por el Procurador Lumbreras, el cual fué confirmado por la Superioridad en 28 de Junio:

Resultando que la citada providencia de 12 de Diciembre último se ha hecho saber á D. Pascasio Lorrio por medio de los periódicos oficiales, con fecha 24 de Setiembre, reproducidos en 22 del actual; de conformidad con lo solicitado por el Procurador Lumbreras, se declara consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada el auto de 30 de Noviembre del año último, en que se declara nulo el remate de las fincas subastadas por el D. Pascasio, á quien se haga saber esta providencia por medio de edictos que se insertarán asimismo en los periódicos oficiales, y verificado de su cuenta, para acordar lo que corresponda respecto á la adjudicación solicitada por la parte que representa el Procurador Lumbreras. El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso lo mandó en Madrid á 29 de Octubre de 1867.—Sandoval.—Juan Zozaya.

Cuya providencia que corresponde con la original se hace saber á Don Pascasio Lorrio por el presente para que le sirva como si fuera en persona. Madrid 30 de Octubre de 1867. 2021

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz y Domínguez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se cita y emplaza á los herederos instituidos de segundo término por el Presbítero D. Juan Miguel Jimena, vecino que fué de la misma, que lo son Doña Marcela López y Doña Amalia Ramírez cuya vecindad y paradero se ignora, así como á todos cuantos en concepto de acreedores del dicho finado Presbítero tengan algún crédito que reclamar en su testamentaria, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, se presenten en este dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito á ejercitar su derecho por medio de Procurador con poder bastante;

bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 21 de Octubre de 1867.—El Escribano, Lope Montalvo.  
1907

El Sr. D. Telesforo Valcarce y Yebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia refrendada por el que autoriza, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes de Francisco García Díez, vecino de Alcedo, que han sido cedidos y declarados en concurso voluntario, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la última insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de Leon y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos á hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho por medio de Procurador y á direccion de Letrado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar pasado que sea dicho término.

La Vecilla 28 de Octubre de 1867.—Telesforo Valcarce.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.  
2034

Nos D. Bernardino García y Martínez, Licenciado en Sagrada Teología, Vicario, Juez ordinario eclesiástico y Visitador general de esta ciudad de Caravaca y su partido, *vere nullius*, por Autoridad apostólica y Real etc.

Por este edicto llamamos y emplazamos al Presbítero D. José María Lopez y García, súbdito de nuestra jurisdiccion, adscrito á la única iglesia parroquial del Salvador de esta ciudad, contra el cual penden actuaciones en nuestro Juzgado sobre desobediencia, para que en el improrogable término de 15 días que por equidad le concedemos se presente ante Nos para responder á los cargos que le resultan; pues si lo hiciere se le oirá y hará justicia en lo que la tenga; apercibido de que pasado dicho término continuaremos en ellas en su ausencia sin más citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de este dicho Juzgado y de pararle estas notificaciones el perjuicio que haya lugar.

Caravaca 11 de Octubre de 1867.—Licenciado Bernardino García.—Por mandado de S. S., Miguel Polidano, Notario.  
1657

En virtud de providencia del Sr. D. José María Sanz, Juez de paz del distrito de la Audiencia é interino del de primera instancia del mismo, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve días á Manuel Cediel y Ruiz, hijo de Marcelo y Eusebia, natural de esta corte, de 14 años de edad, que se dice haber habitado en compañía de su madre en la calle de la Ventosa, núm. 9, cuarto en el patio, para que se presente en la cárcel de Villa ó en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.  
1673

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta corte y su partido, se cita á Rufo García y Juan Perez, naturales el primero de Meco y el segundo de Peñafiel, en este Arzobispado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, comparezcan en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito en la calle de la Pasa, número 3, á fin de prestar favorable ó adverso el consejo que segun la ley necesita su nieta María de la Soledad Carmen Juana García Perez para contraer matrimonio con Fernando Pollan; y advirtiéndole que de no comparecer se les seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Octubre de 1867.—Licenciado Cirilo Brea y Ejea.  
1666

D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de paz del distrito de la Latina de esta corte, encargado interinamente del de primera instancia del mismo.

Llamo y emplazo por segunda vez á Juan Martínez y Ramirez, hijo de Juan de los Santos y de Juana, natural de Canena, en Jaen, y de edad de 36

años, á fin de que comparezca en el plazo de nueve días en la audiencia de mi Juzgado al objeto de prestar declaracion indagatoria y entender en las demás actuaciones de la causa que se le sigue sobre hurto.

Dado en Madrid á 16 de Octubre de 1867.—Pablo Callejo.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola.  
1674

D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de paz del distrito de la Latina, encargado interinamente del de primera instancia del mismo.

Por segunda vez llamo y emplazo á Juan Fernandez Vilelo y Fernandez, hijo de José y de Teresa, natural de Irabada, en Lugo, soltero, panadero y de 26 años de edad, para que comparezca en mi audiencia á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1867.—Pablo Callejo.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola.  
1675

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Anuncia *La France* que el Gobierno del vecino Imperio ha sabido por medio de un despacho expedido de Civita-Vecchia el 30 de Octubre á las doce del día, que todos los buques-transportes procedentes de Tolon habian arribado á aquel puerto sin la menor novedad. Se calculan en 15.000 hombres las fuerzas que actualmente constituyen el cuerpo de ejército expedicionario francés que se halla en el territorio pontificio.

El día 31 de Octubre el Baron de Beust, Ministro de Austria, estuvo por espacio de dos horas en la Embajada de Turquía en París, conferenciando con Djemil-Bajá.

Correspondencias de Berlin anuncian que no se cree probable en los círculos mejor informados una visita del Emperador de Austria á la corte de Postdam.

El *Monitor prusiano* ha publicado un decreto confiriendo á las ciudades de Francfort sobre el Mein, Cassel, Hannover, Altona y Flensburgo el derecho de presentar cada una un candidato para la Cámara de los Señores, y encargando al Ministerio la adopcion de las disposiciones indispensables para llevar á cabo dicho decreto.

Se ha desmentido la noticia referente á la dimision presentada por el Sr. de Roon, Ministro de la Guerra en Prusia, que hace pocos días circulaba en Berlin.

Prusia ha celebrado un nuevo tratado postal con Inglaterra. El porte de una carta sencilla entre ámbos países costará 2 *silbergros* (20 céntimos).

### INTERIOR.

MADRID.—No solamente quedará abierta al culto público el mes próximo, en la Montaña del Principe Pio, la iglesia del Buen Suceso, sino que están tambien á punto de terminarse las demás obras del mismo edificio, donde además de la parte destinada á la enfermería, que es espaciosa y ventilada, hay salas para oficinas y habitaciones cómodas para sacerdotes y dependientes. Estos departamentos se comunican por medio de unos claustros ó corredores construidos en la planta alta y en la baja á los dos costados del templo, con sus patios correspondientes, formando perfecta simetría por su forma, por el orden de arquitectura, por su desahogo y por las proporciones que reunen.

— En la iglesia de San Cayetano se celebrará un solemne triduo al glorioso San Andrés Avelino, dando principio el día 10 del corriente. Varios oradores conocidos por su elocuencia y fervor religioso están encargados de la predicación durante estos cultos, en los que hay concedidas gran número de indulgencias á los fieles que á ellos asistan ó que con sus limosnas contribuyan á costearlos.

## REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

### DISCURSO

ESCRITO POR DON MANUEL CAÑETE, INDIVIDUO DE NÚMERO DE DICHA CORPORACION, Y LEIDO EN LA SESION PÚBLICA INAUGURAL DE 1867. (1)

¿Por qué no llegó á su apogeo el idioma castellano hasta la segunda mitad del siglo XVI?

Prosiguiendo Valdés la explicación que hace á sus interlocutores de cuanto concierne á la historia y bondad intrínseca de nuestro idioma, escribió más adelante:

«Con la lengua hebrea se conforma la castellana en no variar los casos, porque en el singular tienen todos ellos una sola terminación y en el plural otra: así como *bueno* y *buenos*, *hombre* y *hombres*. Con la misma lengua se conforma en poner en muchos vocablos el acento en la última y en usar algunas veces el número singular por el plural; y así dice: *mucha naranja*, *pasa ó higo* por *muchas naranjas*, *pasas ó higos*. Conformábase también en juntar el pronombre con el verbo, diciendo: *dadle* y *tomarás*, como parece por este refrán: *Al ruin dadle un palmo y tomarás cuatro*. Con la lengua latina se conforma principalmente en algunas maneras de decir, y en otras, como habeis oído, se conforma con la griega. Conformábase también con el latín en el A, b, c, aunque difieren en esto: que la lengua castellana tiene una *J* larga que vale por *gi*, y tiene una que nosotros llamamos *cerilla* la cual hace que la *C* valga por *Z*.» (2)

Y ya que se ha tocado en esto de la pronunciación, he de traer á vuestra memoria lo que dice un rarísimo libro impreso en Lovaina en 1555, rotulado: *Util y breve institución para aprender los fundamentos y principios de lengua española*; libro que sustenta la misma opinión de Valdés sobre el origen del castellano, y que, por estar también en francés y en latín, demuestra cuán universalmente se cultivaba entonces nuestro idioma.

«Esta lengua (escribe el autor anónimo), de la cual damos aquí preceptos, se llama española: llámase así, non porque en toda España se hable una sola lengua, que sea universal en todos los habitantes della, porque hay otras muchas lenguas, sino porque la mayor parte de España la habla. La cual de poco tiempo acá ha florecido y se ha pulido por muchos escritos. Esta lengua tuvo origen de la latina, salvo que ha degenerado algo por la comunicación y señorío que naciones extranjeras han tenido sobre ella, como moros, cartagineses, godos, vándalos, catts (*sic*), hunos y halanos; la cual quedó tan mudada que perdió la puridad de la lengua latina, aunque todavía han quedado algunos rastros della y grande similitud; de tal manera, que la lengua española no es otra cosa que siempre muy semejante á la latina.»

Á lo cual añade poco después:

«La lengua española tiene tantas vocales y consonantes, y de tal figura y potestad como su madre la latina, aunque en ciertos vocablos hay algunas vocales ó consonantes de tal manera ayuntadas, que hacen una pronunciación totalmente diferente de la latina y propia de la española; y el que este modo de pronunciar no tuviere, no podrá bien pronunciar muchos vocablos de la lengua española, ni les dará la gracia que debe.»

El mismo autor, refiriéndose á la pronunciación de la *cerilla* ó *cedilla*, hace esta curiosa distinción de sonidos: «Pronúnciase más ásperamente que la *S* y más delicadamente que si fuese *Z*; de manera que es media pronunciación entre las dos, y hace un son templado de las dos.» (3)

Vemos, pues, que cuantas personas procuraban en aquellos días desentrañar los misterios del castellano, á que algunos iban ya dando el nombre de *español*, lo cuentan por hijo legítimo del latín, sin desconocer el influjo de otras lenguas en su formación; y tenemos un ejemplo donde apreciar de qué suerte se modifica hasta la pronunciación de algunas letras en los breves años que median de 1534 á 1555.

(1) Véanse las GACETAS de los días 5 y 13 del mes próximo pasado y 4 del actual.

(2) *Diálogo de la lengua*, páginas 38 y 39.

(3) Quien quiera más extensa noticia de este tratado la encontrará en el primér tomo del excelente *Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos, formados con los apuntamientos de D. Bartolomé José Gallardo*, coordinados y aumentados por D. M. R. Zarco del Valle y Don J. Sancho Rayon: Madrid 1863, columnas 855 y siguientes.

Ni cómo pudieran desconocer personas tan instruidas cuánto acrecentaba el caudal del idioma patrio el comercio con distintos pueblos, cuando la necesidad de tratar con diversas gentes en Europa y allende los mares, nos precisaba á entenderlas y hacernos entender de ellas, obligándonos á estudiar la multitud de dialectos vernáculos de los indios para poder evangelizarlos y mostrarles nuestra superioridad, no ya por medio de la fuerza, sino por virtud de la palabra y de la mayor ilustración? Dada la dificultad de trasladarse rápidamente á pueblos lejanos, hija de la falta de caminos, de la clase de vida que se hacía entonces y de otras diversas causas, ¿no mantenía España (aunque solo fuese por el continuo movimiento de sus ejércitos en el centro de Europa) la más activa comunicación con otros países y muy principalmente con Italia, de quien seguíamos recibiendo inspiración en artes y letras? ¿No se descubre esta influencia italiana hasta en las obras de nuestros compatriotas que más brillaron en la segunda mitad de aquel siglo por la originalidad é independencia de su ingenio? Pues siendo así, ¿cómo se ha de dar crédito á la especie de que Felipe II vedó á los españoles toda comunicación intelectual con Europa? ¿Cómo se ha de oír con indiferencia que durante su reinado densas y negras nubes cubrieron aquí las regiones de la profunda sabiduría y del buen gusto? ¿Vedarnos toda comunicación intelectual con Europa el hombre que dió al insigne Arias Montano encargo de adquirir cuantos impresos y manuscritos notables pudiese hallar fuera de España para traerlos á su biblioteca del Escorial, donde estarían al uso de todos los que quisieran estudiar en ellos! (1) ¿Enemigo de las luces aquel en cuyos dominios se imprimieron millares y millares de libros llenos de profunda ciencia! (2)

¿No era él el que mandaba á sus Virreyes buscar y allegar noticias con que escribir la historia de los remotos imperios sometidos al cetro español, dando al propósito minuciosas instrucciones capaces de satisfacer al explorador más exigente? (3) ¿Quién, sino él, encomendaba á los primeros eruditos de Euro-

(1) «Acerca de la inteligencia que debo tener con D. Francés D'Álava sobre los libros para la librería de San Lorenzo, ó de todo el reino, por mejor decir, yo tengo escrito al Embajador y no he habido respuesta hasta agora. Estos días pasados me ha sucedido una buena suerte en esta razon.... y es, que un mercader griego de libros originales, al cual yo conocía en Venecia, y le habia comprado harta suma de libros, y bien caros.... pasaba por aquí con unos libros que llevaba á la Reina de Inglaterra.... y como pedía tan caro por ellos, ninguno osó comenzar á comprarle.... Yo le dí luego cartas para el Embajador, empero púsele la dificultad que habia en el viaje, y el principio successo que con la Reina de Inglaterra tenía, estando las cosas de aquella isla en el estado que están, y siendo estos libros todos eclesiásticos y católicos, salvo algunos filosóficos.... Desta manera lo tuve cuatro días yendo y viniendo, hasta que visto no podía más, me los dió por ciento y quince escudos.... y porque quiero de hoy más entender en allegar los libros que S. M. me manda para cumplir la biblioteca de San Lorenzo, así impresos como originales, envíeme v. m. el catálogo de los que hay ya en la librería, para que por él vaya viendo lo que es menester añadir.» *Carta autógrafa de Arias Montano al Secretario Zayas, de Amberes á 9 de Noviembre de 1568*: Archivo general de Simancas, Estado, legajo núm. 583.— «También he hecho traer de Alemania, de Francafort, y de Leon, y de París, buena copia de libros impresos para el enriquecimiento de la librería de V. M., los cuales también hago encuadernar.... Servicio de V. M. y provecho grande sería de la librería, que V. M. mandase hacer en la librería misma una pieza aparte, ó atajada con muro ó con reja de madera, que fuese como tesoro de los libros originales, porque aquellos han de servir por ejemplares perpétuos y por piedras de toque de la verdad, y no es necesario que estén en la comunidad de los otros, que han de estar expuestos al uso de todos los que quisieren estudiar en ellos; y estando así guardados, serán más estimados en el Monasterio, y con más curiosidad consultados de las personas doctas que dellos se quisieren aprovechar etc.» *Carta autógrafa de Arias Montano al Rey Felipe II, de Amberes á 10 de Mayo de 1570*: Arch. gen. de Simancas, Estado, leg. núm. 583. Esta curiosa correspondencia ha salido á luz en el tomo xli de la importante *Colección de documentos inéditos para la historia de España*: Madrid, 1863.

(2) De muchos de ellos dan razon los dos volúmenes ya publicados del utilísimo *Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos*, por los Sres. Gallardo, Zarco del Valle y Sancho Rayon.

(3) «Os encargamos que con diligencia os hagais luego informar de cualesquier personas, así legas como religiosas, que en el distrito de esa Audiencia hubieren escrito ó recopilado, ó tuvieren en su poder alguna historia, comentarios ó relaciones de alguno de los descubrimientos, conquistas, entradas, guerras ó facciones de paz y de guerra, que en esas provincias ó en parte dellas hubiere habido desde su descubrimiento hasta los tiempos presentes, y asimesmo de la religion, gobierno, ritos y costumbres que los indios han tenido y tienen, y de la descripción de la tierra, naturales y calidades de las cosas della, haciendo asimismo buscar lo susodicho ó algo dello, en los archivos, oficios y escriptorios de los Escribanos de Gobernación, y otras partes adonde pueda estar, y lo que se hallare originalmente, si ser puidiere, y si no, la copia dello, dareis orden como se nos envíe en la primera ocasion de flota ó navíos que para estos reinos vengan.» *Real despacho de Felipe II á D. Martin Enriquez, Virrey de Méjico, expedido en San Lorenzo á 17 de Agosto de 1572*, é impreso en el tomo 1, pág. 361, de la *Colección de doc. inéd. para la hist. de España*.

pa la impresion de la *Biblia Real*, honra de las prensas de Plantino (1), y encargaba al médico Francisco Hernandez la *Historia natural de Indias*, asistiendo con los recursos necesarios para tamañas empresas? (2) ¿Quién ordenaba al geógrafo Dominguez completar y perfeccionar la obra de Hernandez? (3) Ni ¿quién dispuso é hizo llevar á cabo, en parte, el *colosal trabajo literario-administrativo* nominado: *Censo español de Felipe II*, que celebra tan justamente el académico D. Fermin Caballero (juez nada sospechoso en la materia), y que, segun expone dicho señor, «hace ver que España, rezagada hoy respecto de las naciones que van á vanguardia de la civilizacion, »*camina en entonces paralela al progreso social más avanzado*, pues comprendió la importancia de una mejora que ni los sabios ni estadistas de otros pueblos de Europa habian promovido antes?» (4) ¿Cuándo han glorificado á nuestra patria hombres de más saber que en aquel reinado? ¿Cuándo escritores y poetas de mejor gusto? Á no ser digno de alabanza por sus virtudes, ¿habrian encomiado á Felipe, despues de muerto (es decir, cuando ni la maledicencia podia estimar el elogio como indirecto memorial), un Quevedo, un Pacheco, y sobre todo un Cervantes, desatendido por él en sus pretensiones? ¿Cómo lo retrata en sus *Grandes anales de quince dias* (5) el espíritu independiente del arrojado satirico, mozo ya de 18 años al fallecer aquel Monarca? «Atendió á conservar (escribe nuestro Quevedo) lo que su padre habia adquirido, y era más formidable cuando solo trataba consigo las razones de Estado, que acompañado de fuerzas y gente; y con los enemigos valió por muchos ejércitos su providencia. Su advertencia balanzó el mundo, y enfermó y retirado fué árbitro de la paz y de la guerra.... Fué espléndido y magnífico, como lo han de ser los Reyes, no como quieren que sean los codiciosos: daba y no vertia; premiaba méritos, no hartaba codicias. La condicion tratable, no ocasionada á familiaridad. Fué justiciero, de modo que se conocia deseaba ser piadoso. Dejó paz en sus reinos, reputacion en sus armas, amor en sus vasallos, temor en sus enemigos, porque vivió disponiendo su muerte y murió acreditando su vida.» Pues oid al ilustre pintor y poeta Francisco Pacheco, y os dirá con el acento propio de una conviccion profunda que Felipe II *floreció en todas la virtudes*, y que «en ninguna edad, ni en ninguna nacion, se le puede anteponer ninguno que merezca tan dignamente el renombre de *Magno*» (6). Y si entráis en la catedral de Sevilla con el autor del *Quijote*, y os parais ante el suntuoso túmulo del gran Rey, no podreis ménos de escuchar conmovidos este noble arranque del veterano de Lepanto:

«Apostaré que el ánima del muerto,  
Por gozar este sitio, hoy ha dejado  
La gloria, donde vive eternamente» (7).

No os haré la ofensa de añadir comentarios á tan elocuentes juicios.

De la solidez y extension de los estudios en vida de Felipe (aficionadísimo

(1) En carta fecha en Ambéres el último de Febrero de 1569 y dirigida al Secretario Zayas (*Collec. de doc. inéd.*, tomo xli), dice Arias Montano, refiriéndose á Plantino: «En toda mi vida he visto hombre de más habilidad junta con más bondad y más conocimiento de virtud y uso de ella....» (página 147). «En nombrándole al Rey, llora de afecion que le tiene. En Roma se hace grande estima dél, y el Papa le ha enviado un breve y carta, mandándole imprima el breviario general, porque despues de impreso tres veces en Roma por Manutio.... no ha salido ninguno perfecto ni corregido» (página 148). Felipe II, que examinaba por sí mismo los pliegos de la *Biblia* segun se iban imprimiendo, escribia á Arias Montano el 1.º de Febrero de 1571 (*ibid.*, pág. 191): «Á Plantino direis que estoy muy satisfecho del buen celo y cuidado con que se ocupa en estas cosas, que son del servicio de Dios y de su Iglesia.» Aquel Rey, tachado de *oscurantista*, cuidaba mucho de que la costosa impresion de la *Biblia* que mandó hacer, fuese tan clara, correcta y elegante como duradera, no perdonando ocasion de alentar y favorecer á los hombres de mérito que empleaba en su servicio.

(2) *Cartas escritas á Felipe II por su médico el Doctor Francisco Hernandez, desde la ciudad de Méjico, por los años de 1572 á 1576, sobre la historia natural de Indias, que escribió por mandado de S. M.* (Tomo 1 de la *Col. de doc. inéd.*, pág. 362.)

(3) *Carta del geógrafo Francisco Dominguez á Felipe II, desde Méjico, á 30 de Diciembre de 1581.* (Tomo 1 de la *Col. de doc. inéd.*; pág. 379.)

(4) *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepcion pública del Excmo Sr. D. Fermin Caballero:* Madrid, 1866, página 7.

(5) Escritos en Mayo de 1621, año en que falleció Felipe III, y 23 despues de muerto Felipe II. Copio el texto purificado tan sabiamente por mi querido amigo y compañero D. Aureliano Fernandez Guerra. (Tomo xxiii de la *Biblioteca de Autores españoles*, de Rivadeneyra, pág. 216.)

(6) *Libro de descripcion de verdaderos retratos de ilustres y memorables Varones, por Francisco Pacheco.* En Sevilla, 1599. MS. de la Real Academia de la Historia, fol. 29.

(7) Versos del conocido soneto *Al túmulo del Rey Felipe II en Sevilla*, que principia:

«Voto á Dios, que me espanta esta grandeza.»

á la Historia, á las Matemáticas y á la Filosofía moral; versado en el conocimiento de la Arquitectura, hasta el punto de corregir y mejorar las trazas de Herrera y de Francisco de Mora, y tan diestro en versificar como en tañer la vihuela) (1), da testimonio, entre cien y cien varones honor de la jurisprudencia y de la teología, uno de los mayores filósofos de la edad moderna, el jesuita Francisco Suarez, de quien decia Grocio que era tan profundo filósofo y teólogo que apenas fuera posible encontrarle igual, y á quien hoy estima el libre pensador Jan t, en su *Historia de la filosofía moral y política*, laureada por las primeras Academias de Francia, casi al igual de Santo Tomás de Aquino.

Y pues me ha salido al paso la extraordinaria sabiduría del *Doctor eximio*, para indicar lo que aquí se estudiaba y aprendia durante un reinado de *densas tinieblas* y de *mal gusto*, habeis de permitirme una brevisima digresion, recordando ántes que Suarez era granadino y que muchos sabios del dia dan por sentado que la patria de Séneca y de Luis Vives nunca ha producido filósofos.

Parte no pequeña de los frutos de buena enseñanza que recogimos entonces se debió á los hijos de Loyola, calumniados y escarnecidos modernamente como Felipe II. Todavía podeis encontrar á cada paso la traduccion de una novela francesa, difundida en España cual no lo ha sido en estos años pasados obra ninguna de mérito, donde, á vueltas de cierto interés nacido de la exageracion melodramática, se encierra venenosa diatriba contra la Compañía de Jesús (2). Pues bien, consentid que regale vuestros oidos repitiendo lo que decia de esta ejemplar nodriza del alma el cautivo de Argel, con cuya elevada inteligencia procurará en vano competir el más despreocupado pensador del siglo presente:

«No sé qué tiene la virtud (exclamaba en el *Coloquio de los perros*, por boca de *Berganza*, refiriéndose á los jesuitas), que con alcanzarse á mí tan poco ó nada della, luego recibí gusto de ver el amor, el término, la solitud y la industria con que aquellos benditos Padres y maestros enseñaban á aquellos niños, enderezando las tiernas varas de su juventud, porque no torciesen ni tomasen mal siniestro en el camino de la virtud, que juntamente con las letras les mostraban. Consideraba cómo les reñian con suavidad, los castigaban con misericordia, los animaban con ejemplos, los incitaban con premios y los sobrellevaban con cordura; y finalmente, cómo les pintaban la fealdad y horror de los vicios, y les dibujaban la hermosura de las virtudes, para que, aborrecidos ellos y amadas ellas, consiguiesen el fin para que fueron criados.»

Á lo cual replica *Cipion*:

«Muy bien dices, Berganza; porque yo he oido decir esa bendita gente, que para repúblicos del mundo no los hay tan prudentes en todo él, y para guíadores y adalides del camino del Cielo, pocos les llegan. Son espejos donde se mira la honestidad, la católica doctrina, la singular prudencia, y finalmente, la humildad profunda, basa sobre quien se levanta todo el edificio de la bienaventuranza» (3).

Esta escogida milicia de Cristo, que tanto cuidaba de sembrar en el alma de los niños la simiente de la virtud y el saber, no fué quien ménos contribuyó al desarrollo y pulimento del castellano, ya por sus profundos estudios sobre las lenguas griega y latina, ya por la discreta aplicacion que de ellos hacian á la vulgar. Con auxiliares tan solícitos é industriosos, el habla de Castilla elevóse, apenas promediado el siglo XVI, al grado de perfeccion que reclamaba el sin igual poder de la Monarquía española. ¿Por qué pasos? ¿De qué modo? Sigamos examinándolo.

En un *auto* inédito del maestro Ferrúz (4), escrito probablemente á su vuelta del Concilio de Trento, y que dió margen á la chistosa aventura que cuenta Solano en el *Viaje entretenido* de Agustín de Rojas (5), pintase con no escaso vigor la tragedia de *Cain*, al cual se dirige en estos términos su hermano *Abel*:

«No son palabras fingidas,  
Ni son cumplimientos vanos;  
Si no, yo muera á tus manos,

(1) Fué su maestro el músico granadino Luis de Narvaez, á quien llama *famosísimo* un escritor y poeta de aquella ciudad, en obra escrita hácia 1621. Véase el *Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos*, tomo 1, col. 870.

(2) *El Judío errante*, de E. Sué.

(3) *Obras completas de Cervantes*: Madrid, imprenta de Rivadeneyra, 1864; tomo viii, pág. 203.

(4) Hasta ahora no hay noticia de ningun ejemplar impreso. Es el número 41 de las piezas contenidas en el precioso *Códice de farsas y autos* adquirido por D. Eugenio de Tapia en 1844 para nuestra Biblioteca Nacional. El maestro Jaime Ferrúz, natural de Valencia, asistió al Concilio de Trento como teólogo del Obispo de Segorbe y Albarracín.

(5) Tomo 1, páginas 87 y 88 de la edicion de 1793.

Pues unas son nuestras vidas,  
Aunque en dos cuerpos humanos.

»Y si te he ofendido en nada,  
La mano de Dios airada,  
Para que pague el escote,  
Descargue su duro azote  
Sobre mi blanca manada.

»Si verte alegre y ufano  
Y sin pena dolorida  
Se compra con esta vida,  
Vive Dios, mi caro hermano,  
Que la dé por bien perdida.»

¿No encontráis en el lenguaje de *Abel* calidades que no tiene el de la *Justicia* de Lope de Yanguas? ¿No advertís cuánto ha ganado el idioma en el discurso de 30 años? Pues me parece que no se ha de hacer ménos visible la mejora en el siguiente pasaje del *Auto del pecado de Adán*, también inédito, y de autor hasta hoy desconocido (1).

Así expresan nuestros primeros padres la impresión que les causa la hermosura del Edén:

«ADÁN.

¡Oh qué jardín, qué frescor,  
Qué plantas, qué flores bellas!  
Bien se manifiesta en ellas  
Haber sido el Hacedor  
El que formó las estrellas.

EVA.

¡Oh qué hermosos frutales!  
¡Oh qué yerbas tan amenas!  
¡Oh qué olorosos rosales!

ADÁN.

Más que flores de azucenas  
Con olores celestiales.»

(1) me engaño mucho, ó esta es ya, con levísimas diferencias, la lengua que hablamos ahora. Expresaran siempre por tan gentil manera sus pensamientos los interlocutores de esos dos autos, y pediríamos muy poco más á los respectivos autores para declararlos comprendidos entre los que mejor determinan la fijación y apogeo del castellano. Pero como no es así, aun habremos de dar algún paso con tal objeto. Y cumple advertir que á veces me valgo de ejemplos sacados de obras escénicas, escritas para representarse ante doctos é ignorantes, precisamente porque esta circunstancia obligaba á los poetas á emplear un lenguaje al alcance de señores y plebeyos, y por consecuencia, más natural y corriente que el de los sabios.

Oigamos, pues, como por ejemplo y comprobación de ideas expuestas anteriormente, lo que escribía el filólogo Martín de Viciana en su rarísimo *Libro de atabanças de las lenguas hebrea, griega, latina, castellana y valenciana*, impreso en Valencia en 1574, al discurrir sobre los diversos romances ó dialectos de nuestra Península: «Pues entremos en Castilla, que es un reino muy grande, compuesto y ayuntado de muchos reinos; dond: »Rey y su corte siempre reside, y tantos grandes señores y caballeros, y hay »ciudades muy grandes y populosas, donde se habla la perfecta lengua castellana, muy galana, cortesana y graciosa, y muy esmerada y estimada por »todos los reinos y provincias del mundo por ser muy inteligible y conversable. Empero, si nos imos por los linderos y aldeaños de Castilla. . . ¡qué »mixturas de lenguas hallamos, que se le han apegado por la comunicacion »de los foranos! Por cierto que es lástima ver que en la lengua castellana ha »ya tanta mixtura de términos y nombres del arábigo; y háles venido por la »mucha comunicacion que por muchos años han tenido, en guerra y en paz »con los agarenos. Y hanse descuidado los castellanos, dejando perder los »propios y naturales vocablos, tomando los extraños; y desto rescibe la no- »ble lengua castellana, no poco, sino muy grande perjuicio, en consentir que »de la más que cevil y abatida lengua arábigo tome vocablo ni nombre algu- »no, pues en Castilla hay millares de varones sabios que en lugar de los ará- »bigos podrian hallar vocablos propios á cualquier cosa.»

Y en otro lugar hace esta observacion, que corrobora lo dicho acerca del

(1) Es el núm. 40 del *Códice de autos y farsas* de la Biblioteca Nacional, y acaso el más bello de cuantos contiene. En breve lo daré á la estampa.

comercio intelectual y de toda especie que manteniamos entónces con los demás pueblos de Europa y del orbe entero:

«Como los castellanos son muchos y andan por diversas partes en servicio »de los Reyes y en jornadas de grande valor, cuando tornan de su jornada hay »algunos que traen señales de heridas en sus personas, con que se glorían y »honran, por tener aquellas por valerosos servicios que á su Rey hicieron »contra Sajonia, Francia, Italia, Turco y Túnez y otros enemigos. Otros hay »que, pues su ventura los libró de heridas y de la muerte, y volvieron vivos »á su tierra por mostrar que allá sirvieron, traen dos docenas de vocablos »extraños, y háblanlos, y pérganlos á su lengua castellana. Y ya que esto se »hacé, si fuese de otra lengua buena, como la castellana, aun sería de sufrir; »pero á las veces es de alguna ruin lengua, y en lugar de honrar su lengua, »ensúcia la, y desta manera es lengua compuesta de muchas.»

Lo que acabais de oír, ¿no deja ver claro por qué los doctos Ambrosio de Morales, Francisco de Medina y Fernando de Herrera se quejaban de que, habiéndonos cabido en suerte, como dice el segundo (1), «una habla tan propia »en la significacion, tan copiosa en los vocablos, tan suave en la pro- »nunciacion, tan blanda para doblarla á la parte que más quisiéremos,» fuéramos tan descuidados ó ignorantes que dejáramos perder *aqueste raro tesoro*? Porque hay que tener presente que, escribiéndose á la sazón en idioma latino (convertido en una como lengua viva entre los sabios de todo el mundo) la mayor parte de las obras científicas y muchas de las históricas, de tal suerte y con tanto extremo que hasta los escritores más insignes se hallaban precisados á dar disculpas por emplear el lenguaje nativo en asuntos graves,—los verdaderos amantes del castellano creían necesario, para vencer en la competencia, despojarlo de todo elemento vulgar; llevándolo el principio de ennoblecerlo y realzarlo, al no ménos peligroso extremo de hacer un idioma aparte para las obras literarias, y muy señaladamente para las composiciones poéticas.

Y sin embargo, Ambrosio de Morales no desconocía el poder del uso vulgar. Él mismo lo declara en unos curiosos apuntamientos que inéditos se conservan de su puño en la biblioteca del Escorial (2), en los cuales, dando reglas sobre la forma de ciertos vocablos, estampa que «nadie escribirá en »castellano *proprio*, sino *propio*;» aserto desmentido, como acabais de ver, en las palabras de Viciana y del maestro Medina citadas hace un momento. Ni era dable desconocer el imperio del uso comun en el desarrollo y fijación del idioma, cuando tantas hermosas locuciones del más puro castellano atesoran los innumerables refranes contenidos en la *Filosofía vulgar* del sevillano Juan de Mallara, que por aquellos dias andaba en manos de todos. Esta diferencia de pareceres en hombres de mucha doctrina prueba que todavía se vacilaba sobre puntos esenciales en la estimación del habla, procurando fijar las palabras de un modo definitivo, en cuanto pueden serlo cosas tan variables de suyo como las lenguas.

Para llegar á este fin y evitar el inconveniente de la incierta escritura de las voces, compuso Juan Lopez de Velasco de orden del Arzobispo de Toledo D. Gaspar de Quiroga, Inquisidor general, la extensa *Orthographia y Pronunciacion castellana* que imprimió en Búrgos en 1582, enriqueciéndola con un *Índice alfabético* muy copioso de palabras de conformación dudosa, persuadido de que «jamás cosa mal dicha pudo parecer bien hecha ni pensada» (3). Mas á pesar de cuanto se habia ido trabajando y puliendo el idioma desde principios del siglo (4), haciéndose cada vez más suave y armonioso con las nuevas terminaciones é inflexiones de muchos vocablos, y con la riqueza y variedad en los modos de decir (sin por ello descaecer de su natural vigor),—casi al mismo tiempo que Lopez sacaba á luz pública sus pre-

(1) *El maestro Francisco de Medina á los lectores*: discurso que sigue á la dedicatoria en las *Obras de Garci Lasso* anotadas por Fernando de Herrera.

(2) «La floxedad y negligencia no ha de perjudicar al natural de un lenguaje, el cual se conoce por la analogía y por el uso vulgar, que es tan poderoso como diximos.» *Carta de Francisco de Figueroa al maestro Ambrosio de Morales, sobre el hablar y pronunciar la lengua castellana*, con las contestaciones al margen de letra del propio Morales. Hállase original al fin del códice en folio del Plut. j, estante L, núm. 13.

(3) Así lo expresa el autor en el *Prólogo* de su obra, dedicada *Á la Majestad del Rey D. Felipe II*. Este curioso y raro tratado se encierra en un volumen en 8.º de 313 páginas. La *Tabla alfabética* puesta al fin del libro consta además de 36 hojas.

(4) Entre las obras gramaticales que procuraron poner en buena ordenanza el idioma y facilitar su estudio, sometiéndolo á reglas fijas, merece especial mencion la titulada *Conjugaciones é reglas por nueva forma para conocer todos los tiempos é romances y el género del verbo, y la persona agente y paciente, ex tempore. Nuevamente compuestas por el bachiller Alonso Calleja, clérigo beneventano*. Es un tomito en 8.º de 59 hojas sin foliar, en letra gótica, é impreso en Salamanca por Gonzalo de Castañeda el año de 1538.

ceptos, modificábase la especial configuración de innumerables voces, para facilitar su pronunciación y darles mayor dulzura. Causa extrañeza, no obstante, que entre las de dudosa ortografía incluidas por aquel en su *Índice alfabético* no aparezca la palabra *propio*, escrita de dos distintas maneras por eruditos igualmente aplicados al estudio y perfeccionamiento del castellano.

Pero esta dubitación de los sabios no ha impedido que nos legaran en sus obras modelos de frase elegante y pura, donde se ve claro el esplendor á que llegó bajo Felipe II la lengua castellana, compañera del imperio. Fernando de Herrera, que desecha por anticuadas varias palabras de que se vale Garcilaso, ofrece más de un ejemplo digno de particular atención por el sentido y por el estilo: sirva de muestra el siguiente: «No piense alguno que está el lenguaje *español* en su última perfección, y que ya no se puede hallar más ornato de elocuencia y variedad; porque, aunque ahora lo vemos en la más levantada cumbre que jamás se ha visto, y que ántes amenaza declinación que crecimiento, no están tan acabados los ingenios españoles, que no puedan descubrir lo que hasta ahora ha estado escondido á los de la edad pasada y desta presente. Porque, en tanto que vive la lengua y se trata, no se puede decir que ha hecho curso; porque siempre se alienta á pasar y dejar atrás lo que ántes era estimado. Y cuando fuera posible persuadirse alguno que había llegado al supremo grado de su grandeza, era flaqueza, indina de ánimos generosos, desmayar, imposibilitándose con aquella desesperación de merecer la gloria debida al trabajo y perseverancia de la nobleza destes estudios» (1).

Perseverando en ellos (y perdonad, que ya he de abusar poco de vuestra paciencia), vamos á ver cómo aparece el idioma en las quintillas que un *Cancionero* manuscrito del siglo XVII atribuye al Rey Felipe II. Glosa en ellas la conocida canción:

«Contentamiento, ¿dó estás,  
Que no te tiene ninguno?»

y esta glosa, que pudiera honrar á cualquier poeta, dice harto claramente cómo es la obra, y revela muy bien la cristiana filosofía y elevado espíritu del *católico Salomón de España*, como Andrés de Claramonte y Corroy (2) llamaba á nuestro gran Filipo, hácia el año de 1613. Héla aquí:

«Lo que se debe entender,  
Fortuna, de tu caudal,  
Es que, siendo temporal,  
No puedes satisfacer  
Al alma, que es inmortal.  
  
Tú me diste y me vas dando  
Honra, estado, reino y mando;  
Y es tan poco cuanto das,  
Que digo de cuando en cuando  
Contentamiento, ¿dó estás?  
  
No estás entre los favores  
Deste mundo y sus floreos,  
Ni en el fin de sus deseos,  
Ni en sus riquezas y amores,  
Ni en vitorias y trofeos.  
  
En fin, no te halla alguno,  
Que todos dicen de no;  
Y entienda el mundo importuno  
Que, pues no te tengo yo,  
Que no te tiene ninguno» (3).

¡Qué sublime sencillez! ¡Qué majestad tan libre de vana pompa! La elevación del pensamiento y del lenguaje van á una en Felipe II con la grandeza del imperio.

Otra cita y concluyo, rogándoos que perdoneis lo mucho que sin duda os habré cansado.

Un poeta cuyas obras permanecen inéditas y cuyo nombre no he visto en las historias de nuestra literatura, D. Pedro Mudarra de Avellaneda (tal vez hijo ó pariente del D. Alfonso Mudarra que en 1546 dió á luz cierto *Tratado de música*), escribía en los últimos años del siglo XVI un *poema heroico* dividido en seis libros, á que puso nombre de *El Paulo convertido*;

(1) *Obras de Garcilaso de la Vega*, anteriormente citadas, pág. 294.

(2) En su *Letanía moral*, impresa el dicho año en Sevilla por Matías Clavijo.

(3) *Cancionero recopilado por D. Manuel de Faria, dedicado al Conde de Haro*. En 1666. Véase el tomo II del *Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos*, columna 992 y siguientes.

en él se leen estas hermosas octavas (1), no escogidas, sino tomadas al azar:

«Saulo, en llegando á la ciudad, anduvo  
Con entrañables ansias los lugares  
Adonde Cristo padeció y estuvo  
Entre sus doce fortunados pares.  
¡Cuántas y cuántas horas se entretuvo  
En el Calvario, ay Dios! ¡Cuántos millares  
De lágrimas vertió sobre la tierra  
Que los tesoros de su sangre encierra!

Jamás del risco en erizada cumbre  
Se vió nacer tan caudalosa fuente,  
Ni derretida á la celeste lumbre  
Cayó la nieve con igual corriente.  
Contempla allí la dura servidumbre  
De su pasada culpa, y juntamente  
Contempla al santo virginal Cordero  
Dando por él su vida en un madero.

Con tal fuerza le tiene arrebatado  
Esta meditación, que le parece  
Estar presente el caso ya pasado,  
Y que de nuevo el Salvador padece.  
Y cuantas veces se juzgó abrazado  
Con el sangriento tronco, ¡ay, cómo ofrece  
Las altas manos y elevada frente  
A la purpúrea celestial corriente!

¡Ay, cómo se le arranca el alma cuando  
Contempla aquella carne sacrosanta  
De cuatro clavos ásperos colgando,  
Rotas las manos y una y otra planta!  
¡Y cómo, con la muerte agonizando,  
El ya cárdeno pecho se levanta,  
Y se hiela la sangre en las heridas,  
Precio infinito de infinitas vidas!»

¿Encontráis aquí una frase, una sola palabra que no esté aun en el lenguaje corriente, y que al mismo tiempo no pertenezca al dialecto poético de mejor gusto? Pues ¿qué más fijado queréis el idioma castellano?

De intento he prescindido, con rara excepción, de los escritores y poetas universalmente aclamados por padres y maestros del bien decir, al exponer la marcha y progresos del lenguaje en el siglo de oro de nuestra literatura. Los hombres de superior talento y saber, por lo mismo que tienen una individualidad muy pronunciada y el arrojo que da siempre el conocimiento de la propia fuerza, rara vez se someten á las condiciones comunes y ordinarias del idioma; por el contrario, procuran amoldarlo á la índole de su ingenio, aunque no desvariadamente, ni convirtiendo la libertad en licencia, sino esmaltándolo con primores de maravilloso artificio.

Mas tal calidad que los presenta á nuestros ojos envueltos en luminoso vapor, como en sereno día de canícula se ven desde léjos las más empinadas sierras, en vez de abonarlos, hace de ellos testigos equívocos en procesos de esta clase. Conseguido el presente discurso á comprobar la doctrina del señor Monlau, dando razón de por qué la lengua castellana logró en la segunda mitad del siglo XVI, y no ántes, la prerogativa de verdadero *idioma nacional*, importaba quitarlo principalmente en escritos apénas conocidos ó ya olvidados, á fin de comprender mejor lo que llegó á ser el habla hermosa de Castilla hasta en ignoradas obras anónimas ó de autores de poca fama.

Acaso fuera de mayor eficacia la demostración si hubiese analizado minuciosamente cada uno de los trozos citados con objeto de hacer ver el gradual perfeccionamiento del lenguaje, comparándolos luego entre sí y deduciendo el valor de la mejora. Pero ese trabajo de disección, técnico de suyo y más útil que á propósito para amenizar un acto de esta naturaleza, era además innecesario dirigiéndome á vosotros, habiéndome para conocer á primera vista si escritos de distintas épocas difieren en los vocablos y en el orden gramatical, y en qué consiste la diferencia, y por cuál está la ventaja.

Ya lo habeis visto: durante el glorioso reinado de Felipe II, tres cosas subieron en nuestro país al colmo de su esplendor: la unidad de la fe, la unidad de la Monarquía y la unidad del idioma. A llegar España á desaparecer del catálogo de las naciones, esta trinidad sublime la haría vivir eternamente en la memoria de los pueblos y en la estimación de los hombres generosos.

HE DICHO.

(1) El poema consta de 323, y forma parte de un volumen manuscrito en folio, perteneciente á la rica biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Frias, cuya bondadosa amistad me lo ha franqueado gallardamente.

## ANUNCIOS.

SE RUEGA Á LOS DIFERENTES INTERESADOS CON QUIENES tuvo correspondencia el Agente de negocios de esta corte D. Gregorio Lapiedra (Q. E. P. D.) en los años del 1825 al 1860 que falleció, si acaso quisieren ó tuvieren que hacer reclamacion alguna, se sirvan hacerlo en el término de un mes, á contar de la fecha de este anuncio, dirigiéndose á D. Javier Lapiedra, que vive calle de las Infantas, núm. 15, pues que pasado este término se va á proceder á la quema de dicha correspondencia. 1997—1

DESPACHO CENTRAL DE EXHORTOS, CALLE MAYOR, 97, ENTRESUELO.—Se encarga de cumplimentarlos con prontitud en todos los Juzgados y Tribunales de España, isla de Cuba, Puerto-Rico y las Canarias, anticipando los gastos de su cumplimiento y devolviéndolos evacuados con la cuenta documentada de los que hayan ocasionado.

Tambien se encarga de la insercion de edictos y providencias judiciales en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias, y de proporcionar los documentos y partidas sacramentales que se necesiten, haciéndolos venir del punto donde estén protocolizados ó archivados.

La correspondencia al Director D. José Amí, Madrid. —4

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—CONTINUACION de la *Coleccion de decretos* (edicion oficial).

Se ha publicado el tomo 97 de dicha obra, que comprende el primer semestre de 1867, y se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de San Martin, al precio de 22 rs. tomo. —11

SE HALLA DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION LA *LEY SOBRE Capellanías colativas de sangre*, con arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —10

COMPañIA GENERAL TRASATLÁNTICA.—VAPORES-CORREOS FRANCESES.—París: Plaza de Vendome, 8.—Madrid: calle de Fuencarral, 2, principal.

1.º Salidas de Saint-Nazaire: el 8 de cada mes para la Martinica, Santa Marta (Estados-Unidos de Colombia), Colon-Aspinwall, La Guayra, Puerto-Cabello, la Guadalupe, la Trinidad, Demerari, Surinam, Cayena etc., *Callao-Valparaiso* etc., San José, La Union, *San Francisco, China y Japon*.

2.º Salidas de Saint-Nazaire: el 16 de cada mes para San Thómas, la Habana, Veracruz, Nueva-Orleans, Puerto-Rico, Haiti, Santiago de Cuba, La Guadalupe y La Martinica.

3.º Salidas de Le Havre ó Brest para Nueva-York cada CATORCE DIAS.

De Le Havre: los días 10 y 24 de Octubre, 7 y 21 de Noviembre, 5 y 19 de Diciembre.

De Brest: los días 12 y 26 de Octubre, 9 y 23 de Noviembre, 7 y 21 de Diciembre.

Precios de pasaje: de Le Havre ó Brest á Nueva-York: primera clase, 3.130 rs. vn.; segunda, 1.615; tercera, 1.330.

Para adquirir mayores informes, billetes de pasaje, trasportes de mercancías etc. etc., dirigirse en Madrid, calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto principal.

1571—2

COMPañIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION DE BUJÍAS esteáricas, bajo la direccion de D. Fermin Perla.

## Rebaja de precios.

Bujías de la Estrella, 5 y medio rs. libra por mayor, y 6 rs. por menor.

Id. de la Aurora, 5 id. id. y 5 y medio id. id.

Cirios de cera vegetal, 5 y medio id. id. y 6 rs. id. id.

Bujías de parafina blancas, 6 y medio id. id. y 7 id. id.

Id. de id. de colores, 10 rs. id. en una elegante caja.

Estearina en panes de primera, 5 rs. id. por mayor, y 5 y medio id. por menor.

Id. id. de segunda, 4 y medio id. id., y 5 rs. id.

## Advertencias importantes.

Las bujías que anunciamos tienen el peso neto de 16 onzas cada paquete ó libra castellana.

Se compran los cabos de las mismas á 4 rs. libra los de la Estrella, y 3 y medio rs. los de la Aurora y cera vegetal.

Para los pedidos, calle del Gobernador, núm. 24, fábrica, y á los tres depósitos de la sociedad, calle de Carretas, núm. 4, del Príncipe, núm. 20 y del Desengaño, núm. 9. 1933—1

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA *EL RELÁMPAGO*.—NO HABIéndose celebrado la junta general ordinaria de esta sociedad el día 3 del corriente por no haber asistido bastante número de acciones, se convoca nuevamente para que tenga efecto el día 15 del actual, á la una de la tarde, en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, cuarto principal; previniendo que, con arreglo al art. 38 del reglamento, se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

Madrid 4 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Vicente Joaquin Paul. 2028

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA Á JEREZ Y CÁDIZ.—Plaza del Progreso, 1, principal derecha, Madrid.—Consejo de administracion y gerencia.—En cumplimiento de lo preceptuado por el Gobierno de S. M. en Real orden de 13 del anterior, se advierte á los señores obligacionistas que en vez del pago anunciado el día 15 de Setiembre último, se abonará á todos aquellos indistintamente con perfecta igualdad á razon de 3 francos por obligacion. El pago dará principio en el día de hoy en las oficinas de la Compañía, plaza del Progreso, núm. 1, cuarto principal derecha, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, todos los días excepto los festivos.

La Compañía se propone sin embargo continuar sus gestiones cerca del Gobierno de S. M. para que autorice el resto del pago, conforme á las bases equitativas consignadas en el proyecto de transaccion.

Madrid 1.º de Noviembre de 1867.—El Director gerente interino, Gabriel J. Anduaga. 2038—3

*EL IMPARCIAL*, DIARIO LIBERAL.—MADRID, 8 RS. AL MES: provincias, 10. Se suscribe en todas las principales librerías, ó dirigiendo libranzas á las oficinas del periódico, calle de Oriente, 3, Madrid. —3

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 4.

Puerto-Real.—Sr. Alcalde-Corregidor; inserto el anuncio que se refiere á citacion de los dueños de un solar en la calle del Angel de esa villa, número 2001.

SANTOS DEL DIA.

San Zacarías, Profeta, y Santa Isabel, padres del Bautista.  
Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Noviembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	711,61	6°,2	7°,7	N. E....	Cubierto.	
9 de la m.	712,20	8°,0	10°,0	N. E....	Idem.	
12 del día..	711,47	11°,8	14°,8	N. E....	Casi cubierto.	
3 de la t..	710,45	12°,9	16°,1	N. N. E.	Despejado.	
6 de la t..	710,23	9°,4	11°,8	N. N. E.	Idem.	
9 de la n..	710,38	7°,4	9°,3	N.....	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					12°,8	16°,0
Temperatura máxima al sol.....					24°,8	31°,0
Temperatura mínima del día.....					4°,2	5°,2
Evaporacion en las 24 horas.....					3,4 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 4 de Noviembre de 1867.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	771,0	4,4	S. O....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	770,0	4,4	O.....	Viento.	Nubes.....	»
Coruña.....	765,4	10,7	O.....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Santiago.....	767,2	9,7	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Oporto.....	761,2	14,2	S. E....	V.° fte.	Celajes....	Al.° ag.
Lisboa.....	760,3	13,2	N. N. E.	Brisa..	Cubierto..	Bella..
Badajoz.....	758,5	12,0	N O....	Idem..	Nuboso....	»
San Fern.° á 8	766,3	20,6	E.....	Idem..	Casi cub.°.	Oleaje.
Sevilla.....	767,0	15,2	E.....	Idem..	Nubes.....	»
Tarifa.....	764,2	18,6	E.....	Viento.	Idem.....	G. olje.
Granada.....	768,4	14,2	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Alicante.....	769,9	18,8	N. E....	Idem..	Cubierto..	Tranq.
Murcia.....	770,0	16,4	N. N. O.	Idem..	Idem.....	»
Valencia.....	769,7	16,0	O.....	Brisa..	Despejado..	»
Barcelona.....	768,6	14,0	N.....	Idem..	Nubes.....	Tranq.
Zaragoza.....	767,5	5,0	N. O....	Idem..	Despejado..	»
Soria.....	767,8	7,1	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Burgos.....	771,1	3,6	E.....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid.....	774,0	2,2	N. E....	Idem..	Idem.....	»
Salamanca.....	767,8	9,6	E.....	Calma.	Idem.....	»
Madrid.....	770,2	10,0	N. E....	Brisa..	Cubierto..	»
Ciudad-Real.....	770,8	8,4	N.....	Calma.	Niebla....	»
Albacete.....	768,6	13,2	S. E....	Viento.	Nubes.....	»
Brest á 8.....	770,0	4,0	S. E....	Calma.	Idem.....	Calma.
Bayona id.....	769,0	2,0	E.....	Idem..	Bruma....	Al.° ag.
Cette id.....	768,0	10,0	N. O....	Brisa..	Despejado..	Calma.
Marsella id.....	767,2	11,2	N.....	Idem..	Cubierto..	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 5.248 arrobas de trigo.
- 1.610 idem de harina.
- 692 idem de carbon.
- 145 vacas, que componen 55.355 libras de peso.
- 538 carneros, que hacen 13.271 libras de id.
- 195 cerdos degollados ayer, que hacen 40.633 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,950 á 4,250 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Idem fresco, de 0,264 á 0,288 escudos libra.
- Idem en canal, de 6,500 á 6,675 escudos arroba.
- Lomo, á 0,500 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada de 2,500 á 2,800 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 2,956 fanegas.
- Precio medio..... 6,833 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 4 de Noviembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-05, 32-00, 32-05, 10, 05, 32-00, y 32-05 y 32-15 pequeños; á plazo, 32-05, 10, 15, 05 y 10 fin cor. fir., y 32-15 fin cor. vol.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-00, y 31-20 pequeños.  
Deuda amortizable de segunda clase, id., 113-00.  
Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 98-00.  
Deuda del personal, publicado, 19-95.  
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., no publicado, 58-00.  
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado 96-00.  
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 83-00 d.  
Idem id. de á 2.000 rs., id., 90-50 d.  
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 85-50 d.  
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 74-00.  
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 70-00 d.  
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00 p.  
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 102-00 d.  
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 65-00 y 64-95.  
Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., id., 61-00.  
Acciones del Banco de España, no publicado, 143-00 d.  
Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 50-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-75.  
Paris á 8 dias vista, 5-17 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	1/2 d.	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	»	1/4
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	1/8	»	Oviedo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	5/8	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	1, 8 p.	Pamplona.....	»	1/2
Burgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca...	3/4	»
Cádiz.....	par.	»	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon.....	par.	»	Santander....	»	1/4
Ciudad-Real...	par.	»	Santiago.....	1/8	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	»	1/4 d.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	»	1/2
Granada.....	par.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara...	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/2 d.
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid...	par.	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza....	»	3/8
Logroño.....	»	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 31 de Octubre. — Consolidados, 94 3/8 á 94 1/2. — Interior español, 33 1/2 á 34 1/2. — Diferido, 30 7/8 á 31 1/8.  
Paris 31 de Octubre. — Interior español, 30 1/8. — Diferido 29.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion.—El jueves *Gli Ugonotti*.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*La aldea de San Lorenzo*, melodrama en tres actos y un prólogo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Don Juan Tenorio*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*El valle de Andorra*.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—A beneficio del público.—*El jóven Telémaco*.—Acto segundo de *los dioses del Olimpo*.—*I feroci romani*.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*Don Juan Tenorio*.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,  
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.